



UNSA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA



COD 1149-2020

**SECRETARÍA
GENERAL**

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0554-2020

Arequipa, 16 de noviembre del 2020.

Visto el Oficio N° 0515-2020-OCC-OUCCRIBP-UNSA, de la Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios, Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías; por el que, hace llegar para su aprobación el Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa y la Universidad internacional de la Rioja-UNIR Y FUNIR.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 5° del Estatuto Universitario de la UNSA, referente a los fines de la universidad señala lo siguiente: *“La Universidad tiene los siguientes fines (...) 5.5 Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, así como la creación intelectual y artística. (...) 5.8. Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial”*. Por otra parte, en su artículo 6°, se establecen entre las funciones de la Universidad: *“(...) 6.5. Contribuir al desarrollo humano. (...) 6.9. Contribuir al desarrollo sostenible y la preservación del planeta”*.

Que, el artículo 59°, inciso 59.13 de la Ley N.° 30220, Ley Universitaria en concordancia con el artículo-o 151° del Estatuto Universitario establece lo siguiente: *“El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: (...) 151.14. **Celebrar convenios** con universidades, organismos privados y gubernamentales nacionales y extranjeros y otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad (...)”*.

Que, con fecha 18 de setiembre del año 2020, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa y la Universidad internacional de la Rioja-UNIR Y FUNIR.

Que, UNIR es una universidad online privada, legalmente constituida y reconocida oficialmente en España, que se distingue por sus estudios a través de internet y cuyo funcionamiento se asienta esencialmente en las tecnologías de la información y de las comunicaciones y realiza el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio; asimismo, fomenta un modelo de enseñanza eficaz, de alta calidad y centrada en el alumno, que emplea para ello una metodología activa, participativa y constructiva. Está dirigida a impartir enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial, cuya estructura, organización y funcionamiento han sido diseñados conforme a los parámetros y requisitos del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES).

Que FUNIR, entidad sin ánimo de lucro, tiene entre sus fines fundacionales promover una educación que defienda los valores éticos de la cultura europea y propicie la excelencia educativa e impulsar proyectos educativos de calidad, bien propios, bien en colaboración con otras entidades que persigan fines análogos.

Que, el Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa y la Universidad internacional de la Rioja-UNIR Y FUNIR, tiene por objeto establecer el marco general de colaboración entre UNIR-FUNIR y UNSA en los ámbitos de formación, la transferencia tecnológica, el asesoramiento técnico especializado, el intercambio de experiencias, la difusión de la cultura y cualquier otra actividad, en el ámbito de interés común de las partes, que de mutuo acuerdo dispongan.





Que, el referido Convenio Marco consta de quince (15) cláusulas, el mismo que tendrá una vigencia de cinco (05) años a partir de su suscripción y será renovado de forma expresa, por comunicación escrita y con al menos dos meses de antelación a la fecha de su vencimiento.

Que, al respecto la Oficina Universitaria de Asesoría Legal, a través de su Informe Legal N° 189-2020-OUAL/TR-UNSA, Opina que resulta: *“LEGALMENTE FACTIBLE acceder al objeto de la propuesta de CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN con la Universidad Internacional de la Rioja - UNIR y la Fundación UNIR – FUNIR, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004 –2019 – JUS, TULO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el Estatuto Universitario Vigente, concordante con la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y la Constitución Política del Estado. (...)”*.

Que, en tal sentido, el Consejo Universitario en su **sesión del 30 de octubre del 2020**, acordó aprobar el Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa y la Universidad internacional de la Rioja-UNIR Y FUNIR, y designar como Coordinadora y/o Responsable de dicho Convenio, a la Dra. Betsy Andrea Carol Cisneros Chávez, directora de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Educación de la UNSA , quien se encargará de informar al Rectorado así como a la Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios, Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías sobre la ejecución y cumplimiento del mismo.

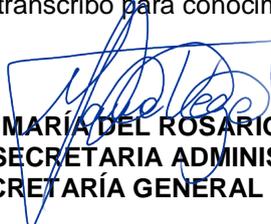
Por estas consideraciones, conforme a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario, por la Ley Universitaria N° 30220.

SE RESUELVE:

1. Aprobar el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA Y LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA-UNIR Y FUNIR**, que consta de quince (15) cláusulas.
2. Designar a la **Dra. Betsy Andrea Carol Cisneros Chávez, directora de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Educación de UNSA**, como Coordinadora y/o Responsable por parte de la UNSA de dicho Convenio, quien se encargará de informar al Rectorado, así como a la Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios, Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías sobre la ejecución y cumplimiento de mismo
3. Encargar a la **Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios, Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías** el seguimiento de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE (Fda.) Rohel Sánchez Sánchez Rector, (Fda.) Orlando Fredi Angulo Salas, Secretario General.

La que transcribo para conocimiento y demás fines.


ABOG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA

c.c.: VR. AC, VR. INV, DGAD, OUCCRIBP (Expediente), Coordinador de Convenio – Dra. Betsy Andrea Carol Cisneros Chávez, INT, ARCHIVO.
/fch...

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA Y LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA-UNIR Y FUNIR

En Arequipa, 18 de septiembre de 2020

INTERVIENEN

De una parte, el Sr. Dr. Rohel Sánchez Sánchez, en su calidad de Rector de la Universidad de **LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA**, con RUC N° 20163646499 y domicilio en Calle Santa Catalina Nro. 117, Cercado - Arequipa Perú, en adelante UNSA.

De otra parte, el Prof. Dr. **Don José María Vázquez García-Peñuela**, en su calidad de Rector de la **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA**, con CIF A26430439 y domicilio en la Avda. de La Paz núm. 137, 26006 Logroño, La Rioja (España), en adelante UNIR.

Y por otra parte, **Don Ignacio Velilla Fernández**, con DNI No. 05388963V, representante legal de la **Fundación UNIR** (en adelante **FUNIR**), con domicilio en la calle Almansa núm. 101, 28040 Madrid y con CIF núm.: G85626703; actuando en virtud de las facultades que tiene conferidas en la escritura otorgada el día 18 de diciembre de 2012, ante el Notario de Madrid, Don Ignacio García-Noblejas Santa-Olalla, con el número 2.685 de su protocolo.

Las partes se reconocen recíprocamente la capacidad para la firma de este convenio y, por este motivo,

EXPONEN

I. Que **UNIR** es una universidad online privada, legalmente constituida y reconocida oficialmente en España, que se distingue por sus estudios a través de internet y cuyo funcionamiento se asienta esencialmente en las tecnologías de la información y de las comunicaciones y realiza el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio.

II. Que **UNIR** fomenta un modelo de enseñanza eficaz, de alta calidad y centrada en el alumno, que emplea para ello una metodología activa, participativa y constructiva. Está dirigida a impartir enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial, cuya estructura, organización y funcionamiento han sido diseñados conforme a los parámetros y requisitos del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES).



III. Que **FUNIR**, entidad sin ánimo de lucro, tiene entre sus fines fundacionales promover una educación que defienda los valores éticos de la cultura europea y propicie la excelencia educativa e impulsar proyectos educativos de calidad, bien propios, bien en colaboración con otras entidades que persigan fines análogos.

IV. Que **UNSA** es una institución académica regida por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria y por su Estatuto, y está orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Se adhiere al concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. La universidad es pública con

personería jurídica de derecho público, está integrada por docentes, administrativos, estudiantes y graduados.

V. Que las instituciones:

- a. Se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos académico, científico, cultural y social.
- b. En virtud de sus objetivos, están interesadas en promover el intercambio de conocimiento científico, cultural y técnico.
- c. Comparten objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación y a la formación superior de calidad, con especial interés en el desarrollo social y económico de los pueblos.

POR TODO ELLO, las partes deciden formalizar el presente Convenio de Colaboración que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio

Constituye el objeto del presente acuerdo establecer el marco general de colaboración entre **UNIR-FUNIR** y **UNSA** en los ámbitos de formación, la investigación, la transferencia tecnológica, el asesoramiento técnico especializado, el intercambio de experiencias, la difusión de la cultura y cualquier otra actividad, en el ámbito de interés común de las partes, que de mutuo acuerdo dispongan.

SEGUNDA.- Acuerdos específicos

Para el desarrollo de la cooperación en los ámbitos concretos de su interés, las partes celebrarán acuerdos o convenios específicos en los que se determinarán las acciones que se vayan a realizar, los términos que rijan la ejecución del programa o proyecto, el régimen de protección de datos, la disponibilidad presupuestaria, las obligaciones asumidas por las partes, la duración y modalidad de renovación del convenio, las causas de extinción, así como los aspectos relativos a la propiedad intelectual e industrial y cualesquiera otros necesarios para la consecución de su objeto.

El convenio o convenios específicos se incorporarán como anexo al presente Convenio.

TERCERA.- Legalidad y normativa

Las tres entidades someten el régimen regulador de su colaboración a la Legislación Universitaria española como peruana en atención a la naturaleza y efectos de cada acción y en lo que resulte aplicable, aceptando modificar los pactos contenidos en el presente Convenio en caso de que se produjera algún cambio en la norma que pudiera afectar a su contenido.

CUARTA.- Comisión de seguimiento

A partir de la firma del presente Convenio Marco de Cooperación se constituirá una comisión mixta de coordinación compuesta por una representación paritaria de cada una de las partes, designada al efecto por cada entidad. Dicha Comisión se responsabilizará de la planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente acuerdo.

- Por parte de **UNSA** la integrará Dra. Betsy Andrea Carol Cisneros Chávez.
Tel.: 51-54-224839.
Dirección de correo: bcisneros@unsa.edu.pe
- Por parte de **UNIR**, la integrará D. Aldo Bravo Quispe o la persona en quien delegue.
Tel.: +34 915674391
Dirección de correo: aldo.bravo@unir.net
- Por parte de **FUNIR**, la integrará D. Ricardo Cospedal García o la persona en quien delegue.
Tel.: +34 915674391
Dirección de correo: ricardo.cospedal@unir.net

QUINTA.- Confidencialidad

Toda información, que cualquiera de las partes comunique o facilite a la otra o a la que tengan acceso cualquiera de ellas por razón o como consecuencia del presente Convenio Marco, o de sus convenios específicos, será considerada confidencial, estando las partes obligadas a mantener el debido secreto sobre la misma, por lo que no podrá ser divulgada, mostrada, reproducida, copiada, discutida con terceros, ni empleada por ninguna de las partes para fines ajenos al mismo, salvo autorización expresa de ambas partes.

SEXTA.- Independencia de las partes

Tanto **UNSA** como **UNIR** y **FUNIR** actúan en el presente Convenio como instituciones independientes y ninguna de las partes está autorizada para actuar o asumir obligaciones en nombre de la otra parte, más allá de los términos del presente acuerdo.

SÉPTIMA.- Imagen institucional

Las Partes autorizan expresamente el uso de sus signos distintivos exclusivamente para promover y dar a conocer en el mercado todos aquellos programas o actividades relacionadas con las acciones conjuntas establecidas en el presente Convenio Marco. Ninguna de las Partes podrá utilizar las marcas, logotipos, nombres comerciales o cualesquiera otros derechos de propiedad intelectual e industrial de la otra Parte, para ninguna finalidad distinta de lo estipulado en la presente cláusula sin que haya sido expresamente autorizada por escrito por la titular.

OCTAVA.- Protección de datos

Las partes tratarán los datos de carácter personal de los intervinientes del presente Convenio, así como los que se pudieran derivar del mismo, con la finalidad de cumplir con su objeto. Por ello, se comprometen a cumplir con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de

diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, la Ley N° 29733 de Protección de Datos Personales del Perú y su Reglamento de Desarrollo.

Cada una de las partes, en cumplimiento de las normativas anteriormente indicada, podrán ejercer los derechos en materia de protección de datos que les reconoce las mismas, dirigiéndose a la dirección descrita en el encabezado del presente Convenio, donde podrán solicitar información adicional mediante el acceso a las respectivas Políticas de Privacidad.

NOVENA.- Entrada en vigor, prórroga y modificación

El presente Convenio tendrá una vigencia de 5 años a partir de la fecha de su firma. El convenio se podrá renovar de forma expresa, por comunicación escrita y con al menos dos meses de antelación a la fecha de su vencimiento.

Las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento, de mutuo acuerdo, que se reflejará en una adenda al mismo.

En todo caso, los proyectos iniciados durante la vigencia del Convenio se mantendrán hasta su finalización.

DÉCIMA.- Causas de extinción y resolución

El presente Acuerdo marco se resolverá antes de su vencimiento por alguna de las siguientes causas:

- a. Por acuerdo expreso entre las partes.
- b. Por decisión unilateral de una de las partes, en cuyo caso se comunicará por escrito a las otras partes aplicando la cláusula de Solución de Controversias.
- c. Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes.
- d. Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada, que imposibilite su cumplimiento.
- e. Por vencimiento de su plazo de vigencia, sin que haya sido renovado.
- f. Por decisión jurisdiccional declaratoria de la nulidad del convenio o administrativa emanada de autoridad competente que suspenda sus efectos.

En caso de producirse controversias derivadas de la resolución del convenio, las partes, independiente o conjuntamente, deberán recurrir en un plazo de cinco (05) días a los mecanismos de resolución de conflictos contenidos en el presente documento

De no hacerlo dentro del plazo establecido se tendrá por consentida la resolución del presente convenio sin lugar a reclamo

UNDÉCIMA.- Domicilio a efecto de notificaciones

Para todos los efectos contractuales y legales, las partes establecen como domicilio a efecto de notificaciones las siguientes direcciones:

UNSA (LA CONTRAPARTE), (...).

UNIR Avenida de la Paz, 137 -26006 Logroño. La Rioja (España).

FUNIR, C/ Almansa núm. 101, 28040 - Madrid (España).

Las partes se obligan a comunicar cualquier variación en las direcciones anteriormente mencionadas. En el caso de que no lo hicieren, las notificaciones tendrán plena validez cuando se hagan al lugar señalado en esta cláusula.

DUODÉCIMA.- De la Cesión

Este acuerdo es celebrado en consideración a las partes firmantes y del objeto que se pretende desarrollar. En consecuencia, ninguna de las partes podrá cederlo sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra.

DÉCIMO TERCERA.- Anticorrupción

Las partes declaran y garantizan, no haber ofrecido, negociado o efectuado beneficio o incentivo ilegal relacionado con el presente convenio, ya sea de manera directa, indirecta, tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.

Asimismo las partes se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del presente convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.

Además las partes se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y a adoptar las medidas técnicas organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

DÉCIMO CUARTA.- De la Libre Adhesión y Separación del Convenio

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, ambas partes declaran expresamente que **EL CONVENIO** es de libre adhesión y separación para ellas, bastando con cursar la comunicación correspondiente.

DÉCIMO QUINTA.- Solución de controversias

Toda diferencia, discrepancia o controversia derivada de la interpretación o incumplimiento del presente convenio, se resolverá de forma inmediata y mediante la negociación directa entre las partes y a través de la Comisión de Seguimiento, siguiendo a tal efecto las reglas de concertación, buena fe y común intención, con el compromiso de brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente convenio.

Las partes acuerdan que, de persistir el conflicto y/o controversia o no llegar a un acuerdo satisfactorio a través de la negociación directa en un plazo de quince (15) días hábiles posteriores al inicio de esta, pueden recurrir, independiente o conjuntamente, a la vía de la conciliación o transacción extrajudicial, teniendo quince (15) días hábiles de plazo para tal efecto.

Las partes acuerdan que agotada esta última vía sin lograr una solución armoniosa al conflicto o controversia o vencido el plazo para acudir a esta, podrán recurrir, independiente o conjuntamente, a la vía jurisdiccional.

A efecto de recurrir a la vía de la conciliación o transacción extrajudicial, o la vía jurisdiccional, las partes renuncian a sus domicilios y se someten al fuero de las autoridades o entidades que correspondan al domicilio en cual el convenio haya desarrollado sus acciones y si este no pudiera determinarse, se optará en el lugar en que haya generado sus efectos.

De conformidad con lo que antecede, firman el presente acuerdo por duplicado y con un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



Por FUNIR

Por UNSA

05388963V Firmado digitalmente por
IGNACIO 05388963V IGNACIO
VELILLA (R: VELILLA (R:
G85626703) G85626703)
G85626703 Fecha: 2020.09.22
23:07:01 +02'00'

Fdo.: **D. Ignacio Velilla Fernández**
Fdo.: Representante FUNIR

Fdo.: **Dr. Rohel Sánchez Sánchez**
Rector



Por UNIR

Firmado digitalmente
por 10589976V
JOSE MARIA
VAZQUEZ (R:
A26430439)

Fdo.: **José María Vázquez García-Peñuela**
Rector